CONTRATO NO.	MC-001-2025	**FECHA:**	02 DE ABRIL DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL LEBRIJA SANTANDER**		
NIT:	**804.013.079-4**		
REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD CONTRATANTE	**YORGUIN ALEXIS DUARTE HERNANDEZ** 1.099.370.312 LEBRIJA-SANTANDER		
CONTRATISTA:	**LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ**		
CEDULA	1.099.366.267		
TIPOLOGIA	CONTRATO DE SUMINISTROS		
OBJETO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS DE CAFETERIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER		
VALOR	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**		

Entre los suscritos a saber, **YORGUIN ALEXIS DUARTE HERNADEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Lebrija, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.370.312 expedida en Lebrija, Santander, actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER**, con NIT. **804.013.079-4**, en su condición de PRESIDENTE, según consta en el acta No. 058 DEL 07 DE Noviembre DE 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONCEJO**, por una parte; y por la otra **LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.099.366.267, persona natural, con establecimiento de comercio denominado autoservicio la economía, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS DE CAFETERIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER.**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de diciembre de 2025, contado a partir del perfeccionamiento del mismo, expedición del registro presupuestal o hasta agotar disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO: En todo caso, no podrá exceder del 30 de diciembre de 2025, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	✓ El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. ✓ Disponer de stock a fin de atender de carácter inmediato las solicitudes de productos o insumos de cafetería. ✓ Colaborar con el Concejo Municipal en cualquier requerimiento que él haga.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

- ✓ Dar a conocer al Concejo Municipal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- ✓ Comunicarle al Concejo Municipal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- ✓ Elaborar, suscribir y presentar al Concejo Municipal los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
- ✓ Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
- ✓ Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- ✓ Deberá entregar los elementos conforme a las normas y protocolos de bioseguridad, a fin de entregar los ítems en las mejores condiciones de salubridad posibles.
- ✓ Deberá el contratista y/o personal a cargo, guardar respeto con funcionarios y ciudadanía en general.
- ✓ Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
- Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
- Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
- Verificar los pagos en los plazos pactados.
- Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
- Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

	que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse • Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993
4) VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000). Respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP03250001 de fecha 25 de marzo 2025 expedido por la secretaria del concejo municipal, y debidamente suscrito por el correspondiente ordenador del gasto.
5) FORMA DE PAGO:	El Concejo Municipal pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales según avance de ejecución, medida por el suministro efectivamente realizado, cuyo valor a pagar será el resultado del valor del ítem x la cantidad suministrada, según lo especificado en el alcance y acorde al presupuesto, previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. El valor total se constituye como remuneración del suministro descrito en el objeto del contrato. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
6) INFORME DE ACTIVIDADES	En desarrollo de las actividades del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
7) GARANTÍA:	No aplican
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) MULTAS:	EL CONCEJO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

	errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL CONCEJO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo LAS CUALES SON VINCULANTES AL PRESENTE CONTRATO.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
16) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL CONCEJO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONCEJO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
18) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2025, con cargo a los rubros: **No. Rubro** 2.1.2.02.01.002.01

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

	Nombre imputación presupuestal	Servicios de cafetería
	Fuente Financiación	Recursos propios
	CDP	03250001
	Fecha CDP	25 de marzo de 2025
	Valor CDP	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**
	Valor RP	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**
19) SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Concejo estará a cargo del presidente del **Concejo Municipal** o quien haga sus veces. En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por la corporación.	
20) CESION	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA- SANTANDER.	
21) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL CONCEJO, en la Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander, o al correo electrónico concejo@lebrija-santander.gov.co la funcionaria **ANDREA KATHERINE BAYONA DURAN**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA O QUIEN HAGA SUS VECES**. ii) Al Contratista, en el correo electrónico: autoserviciolaeconomia@hotmail.es, teléfono: 3222182431	

POR EL CONCEJO	**POR EL CONTRATISTA**
YORGUIN ALEXIS DUARTE HERNANDEZ Presidenta Concejo Municipal Vigencia 2025	**LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ** C.C 1.099.366.267

Proyecto: Katherine Bayona Duran – secretaria concejo municipal Lebrija – Santander
Revisó aspectos Financieros: Yeny Tatiana Morales Esteban- contadora externa
Revisó aspectos Juridicos: Juan Camilo Jaimes Vargas – Asesor Jurídico Externo

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co